

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 40 - Octubre 9 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3632 DE 2006 "Por el cual se modifican los acuerdos PSAA06-3276 de 2006 y PSAA06-3549 de 2006."	1
ACUERDO No. PSAA06-3633 DE 2006 "Por el cual se trasladan unos cargos del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá."	2
ACUERDO No. PSAA06-3634 DE 2006 "Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Marta."	3
ACUERDO No. PSAA06-3635 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Marta."	3
ACUERDO No. PSAA06-3636 DE 2006 "Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos en Envigado, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín y se establece su estructura, se crea un cargo y se trasladan otros."	4
ACUERDO No. PSAA06-3637 DE 2006 "Por el cual se suprimen y se crean unos cargos y se incorporan unos empleados en el Distrito Judicial de Medellín."	11

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3638 DE 2006	12
“Por el cual se suprime un cargo de Coordinador de Justicia Regional, adscrito a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander.”	
ACUERDO No. PSAA06-3639 DE 2006	13
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3640 DE 2006	14
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3641 DE 2006	16
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3642 DE 2006	18
“Por el cual se crea el Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez, Circuito Judicial de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3643 DE 2006	19
“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA06-3644 DE 2006	20
“Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA06-3645 DE 2006	22
“Por el cual se crean los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cundinamarca y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA06-3646 DE 2006	26
“Por el cual se suprime la Unidad Judicial Municipal de Villagómez - Paime, en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	

ACUERDO No. PSAA06-3647 DE 2006	26
“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3648 DE 2006	27
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3649 DE 2006	27
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA06-3650 DE 2006	29
“Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3651 DE 2006	30
“Por el cual se transforma el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA06-3652 DE 2006	31
“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Isnos, Circuito Judicial de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3653 DE 2006	33
“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Agustín, Circuito Judicial de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. PSAA06-3654 DE 2006	34
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3655 DE 2006	36
“Por el cual se crea el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Neiva, Distrito Judicial de Neiva.”	

ACUERDO No. PSAA06-3656 DE 2006	37
“Por el cual se transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Popayán y se rehacen unas nomenclaturas.”	
ACUERDO No. PSAA06-3657 DE 2006	39
“Por el cual se traslada el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corinto, Circuito Judicial de Caloto, Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. PSAA06-3658 DE 2006	41
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. PSAA06-3659 DE 2006	43
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. PSAA06-3660 DE 2006	44
“Por el cual se segrega el municipio de Jambaló del Circuito Judicial de Santander de Qulichao, Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. PSAA06-3661 DE 2006	45
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3632
DE 2006
(Octubre 5)**

“Por el cual se modifican los acuerdos PSAA06-3276 de 2006 y PSAA06-3549 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 4 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de “Profesional Universitario Grado 20” de las Secretarías de las Salas Especializadas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir el cargo de “Asistente Social Grado 18” de las Secretarías de las Salas Especializadas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, en cada Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y Barranquilla, 1 cargo de Profesional Universitario Grado 18.

ARTÍCULO CUARTO.- Los requisitos para los cargos creados en el artículo anterior son: título profesional en Trabajo Social, Psicología o Derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones del cargo de profesional universitario grado 18 creado en el artículo segundo son las siguientes:

1. Asesorar a los magistrados de las Salas de Justicia y Paz en la atención y tratamiento a las víctimas durante su intervención en las audiencias y demás actuaciones judiciales.
2. Asesorar a los magistrados para el establecimiento y adopción de compromisos por parte de los desmovilizados, dirigidos a reparar, rehabilitar e indemnizar a las víctimas.
3. Apoyar a la Sala de Justicia y Paz en el seguimiento y control de la ejecución de la sentencia y los compromisos adquiridos por los desmovilizados.
4. Apoyar a los magistrados de las Salas de Justicia y Paz en la evaluación de las condiciones personales y sociales de los desmovilizados, para efectos del cumplimiento de las funciones de la Sala, señaladas en la ley.
5. Asesorar a la Sala de Justicia y Paz en la evaluación, adopción y seguimiento de medidas simbólicas de reparación.
6. Apoyar, en lo pertinente, la redacción de informes estadísticos, informes de gestión o reportes técnicos que deba presentar la Sala de Justicia y Paz o la Secretaría de la misma.
7. Colaborar con los magistrados de la Sala para acopiar y organizar la información y

efectuar los requerimientos respectivos, a las entidades comprometidas con la ejecución de las sentencias y compromisos por parte de los desmovilizados.

8. Las demás que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente, los Acuerdos PSAA06-3276 de 2006 y PSAA06-3549 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3633 DE 2006 (Octubre 5)

“Por el cual se trasladan unos cargos del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528

de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá los siguientes cargos, provenientes de los Juzgados que se incorporaron al sistema penal acusatorio, en el Distrito Judicial de Bogotá:

- * El Cargo de Escribiente proveniente del Juzgado 2 Penal Municipal, al Juzgado 7 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.
- * El Cargo de Escribiente proveniente del Juzgado 4 Penal Municipal, al Juzgado 8 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.
- * El Cargo de Escribiente proveniente del Juzgado 39 Penal Municipal, al Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.
- * El Cargo de Escribiente proveniente del Juzgado 55 Penal Municipal, al Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.
- * El Cargo de Escribiente proveniente del Juzgado 79 Penal Municipal, al Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO .- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3634
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Distrito Judicial de Santa Marta los siguientes cargos:

1. El cargo de Secretario del actual Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, al Centro de

Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta

2. El cargo de Asistente Social grado 18, del actual Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3635
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Marta”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial 4 en Sistemas
Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación de los cargos dispuestos por el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3636 DE 2006 (Octubre 6)

“Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos en Envigado, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín y se establece su estructura, se crea un cargo y se trasladan otros.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en los numerales 9 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la cabecera del Circuito de Envigado, Distrito Judicial de Medellín, un Centro de Servicios Administrativos, para la atención técnica, administrativa y secretarial de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado, el cual contará con la siguiente estructura:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
Un (1)	Profesional Universitario	16
Un (1)	Asistente Social	1
Un (1)	Escribiente de Circuito	7
Un (1)	Escribiente Municipal	6
Diez (10)	Citadores	3
Total		14

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear para el Centro de Servicios Administrativos de Envigado, el siguiente cargo:

NO.	DENOMINACIÓN	GRADO
Un (1)	Profesional Universitario	16

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, el cargo creado en el presente artículo tendrá la escala definida en el Decreto 389 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar los cargos que se relacionan a continuación, de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado, Distrito Judicial de Medellín, al Centro de Servicios Administrativos de Envigado:

1. El cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado 1 Promiscuo de Familia.
2. Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal del Circuito de Envigado.

3. El cargo de Citador del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Envigado.
4. El cargo de Citador del Juzgado Penal del Circuito de Envigado.
5. El cargo de Citador del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado.
6. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Envigado.
7. El cargo de Citador del Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado.
8. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado.
9. El cargo de Citador del Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado.
10. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado.

ARTICULO CUARTO.- El escribiente y los dos (2) citadores asignados como Grupo Técnico de Apoyo para el Sistema Penal Acusatorio por el acuerdo 3158 del 15 de diciembre de 2005 para los Juzgados Penales de Envigado, serán incorporados al Centro de Servicios Administrativos creado mediante el presente Acuerdo, el cual asumirá las funciones del Grupo Técnico de Apoyo del Sistema Acusatorio Penal.

ARTICULO QUINTO.- El Centro de Servicios Administrativos de Envigado, que depende de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado, tendrá las siguientes funciones:

a. Apoyo administrativo y secretarial

1. Servir de soporte y apoyo administrativo a la función de administración de justicia ejercida por los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
2. Atender en forma oportuna y eficiente las peticiones de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
3. Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos de competencia de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado y elaborar reportes de gestión.
4. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar oportuna y eficazmente la información que requieran los interesados, las autoridades y las partes procesales.
5. Recibir las presentaciones personales, los poderes, denuncias, memoriales y solicitudes que según la ley se tramiten en los despachos.
6. Dentro del ámbito territorial de su competencia, elaborar las comunicaciones, realizar con la debida celeridad las notificaciones e informar oportunamente al despacho sobre los resultados de dichas gestiones procesales, y llevar un control estricto de las mismas.
7. Prestar el servicio de expedición de copias, desgloses y certificaciones de los documentos que conforman los expedientes, y de los documentos de carácter administrativo, de conformidad con el arancel judicial, en los casos en que haya lugar, y facilitar su consulta.
8. Organizar, administrar y custodiar los documentos administrativos provenientes de los despachos de su sede.
9. Rendir los informes que sobre la gestión del centro de servicios administrativos les sean solicitados por las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.
10. Velar mancomunadamente por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, procesos, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
11. Realizar los procedimientos internos para el manejo de los depósitos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 1676 de 2002 y 1857 de 2003 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
12. Organizar la producción y manejo de la información estadística de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
13. Brindar el soporte técnico necesario para el normal funcionamiento del sistema de gestión de procesos.
14. Velar por la conservación de los elementos del delito que sean entregados por los jueces para su custodia.

15. Realizar la función archivística de los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Envigado y garantizar el derecho a la información y reprografía de la documentación a su cargo.
16. Brindar información atenta y oportuna al público sobre la ubicación y estado de los procesos.
17. Fijar y desfijar estados, edictos, traslados y avisos de remate.
18. Recibir y distribuir la correspondencia de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado y la del Centro de Servicios Administrativos.
19. Manejar los inventarios del Centro de Servicios Administrativos y de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
20. Verificar el estado de los equipos técnicos de soporte y mantener y preparar los equipos asignados al Sistema Penal Acusatorio.
21. Velar por el suministro permanente y adecuado de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
22. Diligenciar las fichas técnicas y cumplir con las diligencias pertinentes a efecto de que los juzgados de ejecución de penas asuman las competencias que les corresponden.
23. Las demás que le asignen los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Cir-

cuito Judicial de Envigado o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

b. Apoyo técnico, a cargo del Asistente Social:

1. Asesorar en los aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano a los jueces de familia, cuando aquellos lo requieran.
2. Apoyar a los jueces de familia en la realización de visitas a los centros especializados de recepción y rehabilitación de menores.
3. Contribuir en el seguimiento y verificación de los señalamientos de los jueces de familia.
4. Colaborar con los jueces de familia en la realización de encuestas y en la orientación psicológica y social del menor y sus familiares.
5. Conceptuar y orientar a los jueces de familia sobre la conveniencia de la imposición, suspensión o revocación de las medidas de seguridad frente a los menores infractores.
6. Asegurar el diagnóstico socio familiar de los factores que intervienen en las infracciones de ley por parte de los menores.
7. Las demás que le asignen los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Envigado o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16, quien hará las veces de Director del Centro de Servicios Administrativos, bajo la orientación del Juez Coordinador, y además, actuará como soporte técnico en el área de sistemas del mismo y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar bajo la orientación del Juez Coordinador, el funcionamiento del Centro de Servicios Administrativos.
2. Dar soporte técnico en sistemas al Centro de Servicios Administrativos y a todos los despachos judiciales ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
3. Brindar apoyo administrativo a la función de administración de justicia ejercida por los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado.
4. Atender, en forma eficiente y oportuna, las peticiones de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Envigado, relacionadas con notificaciones, archivo, desgloses, depósitos judiciales, entre otros.
5. Coordinar el procedimiento de las notificaciones personales y por aviso, conforme a la ley y a los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Velar por la realización, eficiente y oportuna, de las presentaciones personales de las demandas, poderes y demás memoriales que, según la ley, lo requieran.
7. Velar por el reparto diario, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su se-

de, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

8. Velar por el cumplimiento de las funciones de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Colaborar en el cumplimiento de las funciones que le señala la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en relación con la prescripción de los depósitos judiciales.
10. Velar por la aplicación de los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo.
11. Coordinar las labores de recibo y envío de los oficios y demás comunicaciones de los despachos judiciales de su sede y de la Oficina a otras entidades, despachos o personas naturales; así como las de recibo y distribución de los memoriales, oficios y demás correspondencia que a aquellos se dirija.
12. Ejercer el control sobre los elementos del delito o del proceso y bienes decomisados, que le sean entregados para su custodia por los jueces penales o de familia de los despachos judiciales de su sede.
13. Coordinar la labor del asistente social en los despachos judiciales de familia de su sede, en lo referente a la programación, control,

reportes y demás aspectos relativos al cumplimiento de sus labores.

14. Administrar las salas de audiencias, conforme a la reglamentación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
15. Velar por la organización, custodia, conservación y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
16. Velar por la coordinación o prestación de los servicios de fotocopiado y de fax para los asuntos de carácter oficial.
17. Intervenir en la recepción de los expedientes de los despachos judiciales de su sede, con destino al archivo debidamente organizados e inventariados y hacer la entrega de los mismos a dicha dependencia, atendiendo la reglamentación que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
18. Atender las solicitudes de desarchivo de los expedientes y realizar los desgloses de los documentos que hacen parte de los expedientes terminados y entregarlos a los interesados en cumplimiento de los autos proferidos por los jueces de los despachos judiciales de su sede, en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.
19. Velar por el suministro, oportuno y necesario, de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales de su sede y del Centro de Servicios, y adelantar las gestiones del caso ante

la dirección ejecutiva seccional de administración judicial.

20. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar, oportuna y eficazmente, la información y las copias que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas, y velar por la cancelación de las sumas establecidas para el derecho de petición.
21. Recibir, documentar y responder, cuando sea del caso, las quejas y reclamos, en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales de su sede y del Centro de Servicios.
22. Administrar los centros de información documental de los despachos judiciales de su sede, cuando los hubiere.
23. Las demás que le sean asignadas por los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Envigado o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo: El asistente social, los escribientes y los citadores cumplirán las funciones establecidas por el Decreto 052 de 1987 y por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Envigado, darán aplicación a lo establecido en el Acuerdo 781 de 2000, sin perjuicio de las siguientes atribuciones específicas:

1. Los Jueces de Envigado, en reunión plenaria, harán el nombramiento de los em-

pleados que requiera el centro de servicios administrativos y el Juez Coordinador avallará dichos nombramientos y hará la respectiva posesión.

El Juez Coordinador tendrá la facultad de nominación para llenar las vacantes temporales por incapacidad o licencia inferiores a un mes.

Los permisos hasta 3 días se concederán por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos.

Los empleados del Centro de Servicios Administrativos tendrán vacaciones individuales.

El Director del Centro de Servicios Administrativos presentará al Juez Coordinador el plan anual de vacaciones individuales del personal al servicio de dicho Centro y éste dispondrá lo pertinente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

2. Los Jueces de Envigado, en reunión plenaria, calificarán y evaluarán el rendimiento de los empleados del centro de servicios administrativos y dicha evaluación será avallada con su firma por el Juez Coordinador.

Dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del correspondiente Acuerdo, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial elaborará una matriz especial de calificaciones de servicios y evaluación del desempeño para el personal adscrito al Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

Esta matriz será de estricta aplicación por parte de la plenaria de jueces de la cabecera de Envigado.

3. La facultad disciplinaria será ejercida por el Juez Coordinador con el aval de la plenaria de los jueces, para lo cual se tendrá en cuenta el informe de seguimiento que presente el Director del Centro.

En todo caso, los nombramientos, calificaciones y las decisiones de índole disciplinaria, se harán por mayoría de la sesión plenaria.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo necesario para la buena marcha del Centro de Servicios Administrativos de Envigado, con el fin de permitir que la labor desarrollada por los jueces pueda ser cumplida cabalmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La creación del cargo de Profesional Universitario Grado 16 cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1009 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CEMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3637
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se suprimen y se crean unos cargos y se incorporan unos empleados en el Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 y Artículo 92 de la Ley 270 de 1996 una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de noviembre de 2006, los siguientes cargos en Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre:

1. El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, vacante en forma definitiva y en la actualidad ocupado en provisionalidad, del juzgado Décimo de Familia de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
2. El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, vacante en forma definitiva y en la actualidad ocupado en provisionalidad, del juzgado Doce de Familia de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

3. Un cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, en el Juzgado Once de Familia de Medellín, ocupado en la actualidad en propiedad por la señora BLANCA ADELA GÓMEZ ALZATE.
4. Un cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, en el Juzgado Trece de Familia de Medellín, ocupado en la actualidad en propiedad por la señora DORIS ELENA RUIZ MONTES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de noviembre de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Medellín:

1. Un cargo de Asistente Social Grado 1, para el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
2. Un cargo de Asistente Social Grado 1, para el Juzgado Once de Familia de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
3. Un cargo de Asistente Social Grado 1, para el Juzgado Doce de Familia de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
4. Un cargo de Asistente Social Grado 1, para el Juzgado Trece de Familia de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

PARÁGRAFO 1.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

PARÁGRAFO 2.- La provisión de los cargos que se crean por el presente Acuerdo la efectuará el respectivo nominador, con sujeción a las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar a partir del 1º de noviembre de 2006, los siguientes empleados vinculados en propiedad, conservando su categoría y prerrogativas de carrera actuales:

1. El Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Once de Familia de Medellín, cuyo cargo se suprime por el presente acuerdo en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Civil del Circuito Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, que se encuentra vacante y provisto en provisionalidad.
2. El Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Trece de Familia de Medellín, cuyo cargo se suprime por el presente acuerdo, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, actualmente vacante y provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, prestará al apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación de los cargos cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 729 de junio 15 de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUE
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3638
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se suprime un cargo de Coordinador de Justicia Regional, adscrito a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo Coordinador de la Justicia Regional, adscrito a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del cargo suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3639
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de enero de 2007, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca, provistos actualmente en provisionalidad:

1. El cargo de Citador del Juzgado Penal del Circuito de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre
2. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí, Circuito Judicial de Cáqueza.
3. El cargo de Citador del Juzgado 1º Civil Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Escribiente del Juzgado 2º Civil Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, Circuito Judicial de Facatativá.
6. Un cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima, Circuito Judicial de Facatativá.
7. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima, Circuito Judicial de Facativa.

8. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Vianí, Circuito Judicial de Facatativá.
9. El cargo de Citador del Juzgado Penal del Circuito de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. El cargo de Escribiente del Juzgado 1º Penal Municipal de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. El cargo de Escribiente del Juzgado 2º Penal Municipal de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. El cargo de Citador del Juzgado 2º Penal Municipal de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
13. El cargo de Escribiente del Juzgado Civil Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre.
14. El cargo de Citador del juzgado Civil Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre.
15. El cargo de Escribiente del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.
16. El cargo de Citador del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3640
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de enero de 2007, en el Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

1. Un cargo de Escribiente Nominado para el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, Circuito Judicial de Zipaquirá.

1. Un cargo de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, Circuito Judicial de Soacha.
2. Un cargo de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Penal del Circuito de Gachetá, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un Cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Girardot, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Citador Grado 3 en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados Penales de Girardot, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Escribiente Nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pulí, Circuito Judicial de del mismo nombre.
6. Un cargo de Oficial Mayor Nominado del Juzgado 2º Promiscuo Municipal Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. Un cargo de Citador Grado 3 en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. Un cargo de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado 1º Penal Municipal de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. Un cargo de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado 2º Penal Municipal de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. Dos cargos de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. Un cargo de Citador Grado 3 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, Circuito Judicial de Leticia.
12. Un cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre.
13. un cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados Penales de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre.
14. Un cargo de Oficial Mayor- Nominado en el Juzgado Penal del Circuito de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.
15. Un cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.
16. Un cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.
17. Un cargo de Escribiente Nominado Municipal en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3641
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2007, en el Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente del Juzgado 2º Penal Municipal de Soacha al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. El cargo de Citador del Juzgado 2º Penal Municipal de Soacha al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Escribiente del Juzgado 4º Penal Municipal de Soacha al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre
4. El cargo de Citador del Juzgado 4º Penal Municipal de Soacha al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. El cargo de Citador del Juzgado 1º Penal Municipal de Girardot al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Girardot, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. El cargo de Citador del Juzgado 3º Penal Municipal de Girardot al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Girardot, Circuito Judicial del mismo nombre.

- | | |
|---|---|
| <p>7. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cáqueza al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>8. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Cáqueza al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>9. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>10. El cargo de Citador del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>11. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>12. El cargo de Escribiente del Juzgado 1º Civil Municipal de Facatativá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>13. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal Municipal de Facatativá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>14. El cargo de Citador, del Juzgado Penal Municipal de Facatativá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> | <p>15. El cargo de Citador, del Juzgado 2º Civil Municipal de Facatativá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>16. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>17. El cargo de Citador del Juzgado Civil del Circuito de Leticia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>18. El cargo de Citador del Juzgado 1º Penal Municipal de Leticia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>19. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal Municipal de Pacho al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>20. El cargo de Citador del Juzgado Penal Municipal de Pacho al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>21. El cargo de Citador del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Villeta al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> <p>22. El cargo de Escribiente del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villeta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.</p> |
|---|---|

23. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villeta, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3642
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se crea el Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez, Circuito Judicial de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de enero de 2007, en el municipio de Villagómez, Circuito Judicial de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal, con sede en Villagómez, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez, cuyo código de identificación será 258714089001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario - Nominado
Un (1) Escribiente - Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3643
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Transformar a partir del primero (1º) de enero de 2007, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca

1. El Juzgado Penal Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 252904089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 252904089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Penal Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 255134089001-, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Civil Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 255134089002,

de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

5. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Zipaquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Tercero Penal Municipal de Zipaquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 258994 004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los jueces y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3644
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la comisión interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del primero (1º) de enero de 2007, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez y Secretario, transformado en Juzgado Segundo Promis-

cuo Municipal de Cáqueza, cuyo código de identificación será 251514089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, en adelante serán atendidos por el Juzgado 1º y 2º Promiscuos Municipales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas al juzgado que conocerá los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se traslada y transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Cáqueza, Circuito Judicial del mismo nombre, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cáqueza, cuyo código de identificación será 251514089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado y transformado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3645
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se crean los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cundinamarca y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, una vez oído el concepto previo de la comisión interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1º de enero de 2007, los siguientes Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.

1. Centro de Servicios Judiciales de Cáqueza, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.
2. Centro de Servicios Judiciales de Facatativá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.
3. Centro de Servicios Judiciales de Girardot, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.

4. Centro de Servicios Judiciales de Leticia, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.
5. Centro de Servicios Judiciales de Pacho, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.
6. Centro de Servicios Judiciales de Soacha, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.
7. Centro de Servicios Judiciales de Villeta, adscrito a los juzgados de la sede respectiva.

ARTÍCULO 2º.- PLANTAS DE PERSONAL: Los Centros de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contarán con las siguientes plantas de personal:

1. Centro de Servicios Judiciales de Cáqueza: un (1) Escribiente de juzgado municipal, tres (3) Citadores de juzgado municipal, un (1) Citador de juzgado de circuito.
2. Centro de Servicios Judiciales de Facatativá: dos (2) Escribientes de juzgado municipal, cuatro (4) Citadores de juzgado de municipal.
3. Centro de Servicios Judiciales de Girardot: un (1) Escribiente de juzgado municipal, tres (3) Citadores de juzgado municipal.
4. Centro de Servicios Judiciales de Leticia: dos (2) Escribientes de juzgado municipal, un (1) Citador de juzgado de circuito, y un (1) Citador de juzgado municipal.
5. Centro de Servicios Judiciales de Pacho: dos (2) Escribientes de juzgado municipal y un (1) Citador de juzgado municipal.
6. Centro de Servicios Judiciales de Soacha: dos (2) Escribientes de juzgado municipal y dos (2) Citadores de juzgado municipal.

7. Centro de Servicios Judiciales de Villeta: dos
(2) Escribientes de juzgado municipal y dos
(2) Citadores de juzgado municipal.

ARTÍCULO 3º.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías Constitucionales, acorde con la designación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, tendrán a su cargo la Función de Coordinación de los Centros de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 4º.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 5º.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6º.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Oral Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: Los Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca, desempeñarán las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO 8º.- TURNOS. Los empleados adscritos a los Centros de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 9º.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 10º.- REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados de los Centros de Servicios Judiciales será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11º.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Oral Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO 12º.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados de los Centros de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO: La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en los Centros de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías Constitucionales y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el

cum-plimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.

- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías Constitucionales, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías Constitucionales.

ARTÍCULO 15°.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.

- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO 16°.- REUNIONES DE LOS JUECES:

Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 17°. **VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3646
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se suprime la Unidad Judicial Municipal de Villagómez - Paime, en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de enero de 2007, la Unidad Judicial Municipal de Villagómez, Circuito Judicial de Pacho, con sede en el municipio de Paime y competencia territorial sobre los municipios de Villagómez y Paime

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3647
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de enero de 2007, el cargo de Oficial Mayor grado 10 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tello, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3648
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1°) de enero de 2007, en el Distrito Judicial de Neiva los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
2. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva pro-

veerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3649
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1°) de enero de 2007, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, en adelante serán atendidos por los dos juzgados civiles del circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, de conformidad con el reparto que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Cada uno de los juzgados civiles del circuito de Pitalito deberá tener un número igual de procesos, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Civil del Circuito de reparto de Pitalito: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pitalito se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva, cuyo código de identificación será 415513103002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El titular del despacho que se suprime por el presente Acuerdo hará entrega de los muebles y demás elementos devolutivos a

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3650
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Neiva.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2007, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Neiva.

1. El Juzgado Penal Municipal de Gigante, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Gigante, Circuito Judicial de Garzón, cuyo código de identificación será 413064089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Civil Municipal de Gigante, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Gigante, Circuito Judicial de Garzón, cuyo código de identificación será 403064089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Penal del Circuito de La Plata, en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 413964089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Civil del Circuito de La Plata, en Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de La Plata, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 413964089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión

de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los servidores judiciales de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3651
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se transforma el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Segundo Penal del Circuito de Garzón, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 412983104002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Garzón.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado transformado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Garzón, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal del Circuito de Garzón se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Penal del Circuito de Garzón, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva, cuyo código de identificación será 412983104001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3652
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Isnos, Circuito Judicial de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007), transformado en penal, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Isnos, Circuito Judicial de Pitalito, con toda su planta de personal, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 412984004003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Isnos, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Isnos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Isnos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Isnos se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Isnos, Circuito Judicial del Neiva, cuyo código de identificación será 413594089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3653
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Agustín, Circuito Judicial de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007), transformado en penal, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Agustín, Circuito Judicial de Pitalito, con toda su planta de personal, como Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, Circuito Judicial de Neiva, cuyo código de identificación será 410014004006, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Agustín, en adelante

serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Agustín se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín, Circuito Judicial del Neiva, cuyo código de identificación será 416684089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3654
DE 2006
(Octubre 6)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Trasladar a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007), en el Distrito Judicial de Neiva los siguientes cargos, actualmente provistos en propiedad:

1. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo Municipal de Iquira, al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo, donde el cargo de oficial mayor se encuentra provisto en provisionalidad.
2. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
3. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.

4. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
5. El cargo de Sustanciador nominado del Juzgado Segundo Penal Municipal de Neiva al Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva, donde el cargo de sustanciador se encuentra provisto en provisionalidad.
6. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
7. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Segundo Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
8. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
9. El cargo de Sustanciador grado 8 del Juzgado Tercero Penal Municipal de Neiva al Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva, donde el cargo de sustanciador se encuentra provisto en provisionalidad.
10. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Tercero Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
11. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Tercero Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
12. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
13. El cargo de Sustanciador grado 8 del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Neiva al Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, donde el cargo de sustanciador se encuentra provisto en provisionalidad.
14. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
15. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
16. El cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
17. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Quinto Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
18. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Quinto Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
19. El cargo de Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
20. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
21. El cargo de Escribiente nominado, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.

22. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
23. Los cargos de Escribiente grado 5 y nominado, del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Neiva al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Neiva.
24. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Neiva al Centro de Servicios del área penal de Neiva.
25. El cargo de Juez, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
26. El cargo de Secretario grado 10 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito, donde el cargo de Secretario se encuentra provisto en provisionalidad.
27. El cargo de Oficial Mayor grado 9 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito, donde el cargo de Oficial Mayor se encuentra provisto en provisionalidad.
28. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, donde el cargo de Escribiente se encuentra provisto en provisionalidad.
29. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, don-

de el cargo de Citador se encuentra provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3655
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se crea el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Neiva, Distrito Judicial de Neiva.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007), en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Neiva, el cual se denominará Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, cuyo código de identificación será 410013187004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva tendrá la siguiente planta de personal:

- 1 Juez nominado
- 1 Asistente Jurídico grado 19
- 1 Asistente Administrativo grado 6
- 1 Oficia Mayor nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio serán nombrados por el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3656
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Popayán y se re-hacen unas nomenclaturas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2007, el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, en Juzgado Segundo Penal Municipal de Puerto Tejada, cuyo código de identificación será 195734004002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, en adelante serán atendidos por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

determinará el nuevo reparto de procesos a los dos juzgados penales municipales de Puerto Tejada con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado 1° Penal Municipal de Puerto Tejada, que pasarán por reparto equitativo, al nuevo Juzgado 2° Penal Municipal, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

Este inventario se diligenciará en cuatro copias: dos para el Juzgado 1° Penal Municipal, una para el archivo y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado; las dos copias restantes serán entregadas al nuevo Juzgado 2° Penal Municipal de Puerto Tejada, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega y ubicación de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Tejada se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, cuyo código de identificación será 195734003001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Penal Municipal de Puerto Tejada se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Penal Municipal de Puerto Tejada, cuyo código de identificación será 195734004001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los servidores judiciales del juzgado transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3657
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se traslada el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corinto, Circuito Judicial de Caloto, Distrito Judicial de Popayán.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corinto, Circuito Judicial de Caloto, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 1914 24089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corinto, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los dos juzgados promiscuos municipales de Caloto con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corinto, trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Caloto, que pasarán por reparto equitativo, al nuevo Juzgado 2º Promiscuo Municipal, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en cuatro copias: dos para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal, una para el archivo del juzgado y la otra para ser fijada en la cartelera de mismo; las dos copias restantes serán entregadas al nuevo Juzgado Promiscuo Municipal

de Caloto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega y ubicación de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Corinto se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto, Circuito Judicial de Caloto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado trasladado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caloto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3658
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, , una vez oído el concepto previo de la comisión interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil siete (2007), en el Distrito Judicial de Popayán los siguientes cargos, actualmente provistos en propiedad:

1. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Primero Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.
2. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Primero Penal Municipal de Popayán, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, donde el cargo de escribiente se encuentra provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal Municipal de Popayán, al Juzgado Primero Penal Municipal de Santander de Quilichao.
4. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.
5. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.
6. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Segundo Penal Municipal de Popayán, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán, donde el cargo de escribiente se encuentra provisto en provisionalidad.

- | | |
|--|--|
| <p>7. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>8. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>9. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Santander de Quilichao.</p> <p>10. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>11. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>12. El cargo de Oficial Mayor nominado del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Santander de Quilichao.</p> <p>13. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>14. El cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>15. El cargo de Oficial Mayor nominado del Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Puerto Tejada.</p> | <p>16. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Sexto Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Santander de Quilichao.</p> <p>17. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Sexto Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>18. El cargo de Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>19. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>20. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>21. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>22. El cargo de Escribiente, de más reciente vinculación, del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán.</p> <p>23. El cargo de Citador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán, al Centro de Servicios del área penal de Popayán.</p> <p>24. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao, al Centro de Servicios del área penal de Santander de Quilichao.</p> |
|--|--|

25. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santander de Quilichao, al Centro de Servicios del área penal de Santander de Quilichao.
26. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Santander de Quilichao, al Centro de Servicios del área penal de Santander de Quilichao.
27. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Santander de Quilichao, al Centro de Servicios del área penal de Santander de Quilichao.
28. El cargo de Citador del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada, al Centro de Servicios del área penal de Puerto Tejada.
29. El cargo de Citador del Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, al Centro de Servicios del área penal de Puerto Tejada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3659
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1°) de enero de 2007, en el Distrito Judicial de Popayán los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Escribiente nominado, en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao.
2. Un (1) cargo de Escribiente nominado, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santander de Quilichao.
3. Dos (2) cargos de Escribiente municipal nominado, en el Centro de Servicios Judiciales del área penal de Puerto Tejada.
4. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Primero Penal Municipal de Puerto Tejada.

5. Un (1) cargo de Citador grado 3, en el Centro de Servicios Judiciales del área penal de Puerto Tejada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3660
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se segrega el municipio de Jambaló del Circuito Judicial de Santander de Quilichao, Distrito Judicial de Popayán”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Santander de Quilichao, el municipio de Jambaló y adscribirlo al Circuito Judicial de Silvia, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Santander de Quilichao, con sede en el municipio de Santander de Quilichao, queda conformado por los municipios de:

SANTANDER DE QUILICHAO
VILLA RICA
BUENOS AIRES
CALDONO
SUÁREZ

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Silvia, con sede en el municipio de Silvia, queda conformado por los municipios de:

SILVIA
INZÁ
JAMBALÓ
PAEZ - BELALCÁZAR
TOTORÓ

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los numerales 20.7 y 20.86 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3661
DE 2006
(Octubre 6)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1°) de enero de 2007, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Popayán, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán.
2. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán.
3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán.
4. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Puerto Tejada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente